OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100-ARC-DISAN-DMBOG-2022 CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA Y CORPOALEGRIA NIT. 900.138104-6

NÚMERO CONTRATO:		**100-ARC-DISAN-DMBOG-2022**
OBJETO DEL CONTRATO:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, QUE PRESENTEN SÍNDROME DE DOWN"
MODALIDAD:		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 115-ARC-DISAN-DMBOG-2022
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA NIT**. 901.541.302-9
	ORDENADOR DEL GASTO:	**Teniente de Fragata VILLANUEVA CIPAGAUTA MIGUEL ANGEL – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA DMBOG (E)** - Orden Administrativa de Personal 2246 del 09 de septiembre de 2022
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CORPOALEGRIA
	REPRESENTANTE LEGAL:	JENNY ALEXANDRA PEDRAZA VALENCIA con cedula de ciudadanía No 53.090.061 de Soacha (Cundinamarca)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 11822 del 22 de febrero de 2022, expedido por el jefe de presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.
REGISTRO PRESUPUESTAL:		10522 del 21 de abril de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:		El presupuesto oficial para esta contratación es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00)
VALOR ADICION OTROSI 001:		OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		El presupuesto oficial para esta contratación es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:		Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2022, y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

Entre los suscritos a saber Teniente de Fragata **VILLANUEVA CIPAGAUTA MIGUEL ANGEL,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.477 de Paipa - Boyacá, en su calidad de Jefe de la División Administrativa del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ (E)**, dependencia del Comando de la **ARMADA NACIONAL**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Orden Administrativa de Personal 2246 del 09 de septiembre de 2022, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, los señores **JENNY ALEXANDRA PEDRAZA VALENCIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No**.** 53090061 de Soacha (Cundinamarca), quien obra en calidad de Representante Legal de **CORPOALEGRIA NIT. 900.138104-6**, y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ** al contrato que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, QUE PRESENTEN SÍNDROME DE DOWN" y se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 07 de abril de 2022, se suscribió el contrato entre el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA y la firma MESSER COLOMBIA S.A., **b).** Que el contrato inició ejecución a partir del día 01 de julio de 2022, fecha en la cual se cumplieron los requisitos, es decir, Registro Presupuestal y Aprobación de Garantías. **c)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente en

cuanto que a la fecha aún no se ha agotado el 100% del presupuesto del contrato. **c)** Que el valor inicial de este contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00)** Soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal, No. 11822 del 22 de febrero de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA acuerdo imputación presupuestal Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 056 Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 009 Subordinal: 003: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso: 16 Situación: SSF. **d)** Que con fecha 28 de septiembre del 2022 el supervisor del contrato, solicitó mediante ponencia modificación al contrato, e indicó: "***Se solicita al señor Teniente de Fragata MIGUEL ANGEL VILLANUEVA CIPAGAUTA, oficial de logística encargado de las funciones dela División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, la adición presupuestal al contrato de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00) de la vigencia 2022 consumibles hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de dar continuidad este año en la ejecución del contrato de prestación de servicios para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.***" **e)** Que conforme lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas …"* **f)** Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **g)** Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que como tal implica obligaciones".* **g)** Que el artículo 40 del Estatuto General de Contratación dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la economía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales**. i)** Que teniendo en cuenta que el contrato es un acuerdo de voluntades y es ley para las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado se pueden suscribir bilateralmente modificaciones a las condiciones contractuales iníciales. **j)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)** conforme a lo expuesto en líneas anteriores, quedando el valor total del contrato en **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00). CLAUSULA SEGUNDA** – Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución la cual quedará así: "para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente otrosí, se requiere la firma de las partes (aprobación en **SECOP** II), la modificación de las garantías y la aprobación de estás. **CLAUSULA TERCERA** – Las demás estipulaciones del Contrato No. 100-ARC-DISAN-DMBOG-2022, continuarán vigentes, en todo lo que no contradiga el presente texto